REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, para informándole que encuentra pendiente programar fecha de audiencia y ordenar la entrega anticipada del bien objeto de la litis. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.
Soledad, 02 de agosto del 2021
LA SECRETARIA,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. AGOSTO DOS (02) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia de que trata el numeral 7 del artículo 399 del CGP, el cual señala en su tenor:

> *"ART 399 CGP […] 7. Vencido el traslado de la demanda al demandado o del avalúo al demandante, según el caso, el juez convocará a audiencia en la que interrogará a los peritos que hayan elaborado los avalúos y dictará la sentencia. En la sentencia se resolverá sobre la expropiación, y si la decreta ordenará cancelar los gravámenes, embargos e inscripciones que recaigan sobre el bien, y determinará el valor de la indemnización que corresponda"*

De otra arista, se observa que el demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, en aras de dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho judicial en auto de fecha 01 de octubre del 2020, allegó consignación de depósito judicial a ordenes de este Juzgado por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($3.870.139,00), cumplido lo anterior habrá de realizarse la entrega anticipada del bien objeto de la litis, tal como lo establece en numeral 4 del artículo 399[i] del CGP

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - Fíjese como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 399 numeral 7° del CGP, el día 13 de septiembre de 2021 a las 2:00 pm, se advierte que la citada audiencia se llevara a cabo en forma virtual a través de la plataforma TEAMS. Por secretaria vía correo electrónico, se comunicará el link para ingresar a la audiencia y el protocolo para su realización. Por lo anterior se requiere a los apoderados judiciales, a fin de que a más tardar un día antes de la audiencia

suministren su dirección electrónica – email, celular de contacto, así como el de sus poderdantes.

SEGUNDO: Ordénese la Entrega anticipada del bien objeto del proceso tal como lo establece el Art 399 numeral 4° del CGP; a fin de verificar las medidas, linderos y coordenadas del predio se requiere que la parte demandante allegue soporte técnico o tecnológico verbigracia GPS para constatar la identificación del predio objeto de la Litis. Para tal efecto comisiónese al Juez promiscuo Municipal de ponedera. Por secretaria Librese el despacho comisorio y oficio correspondiente.

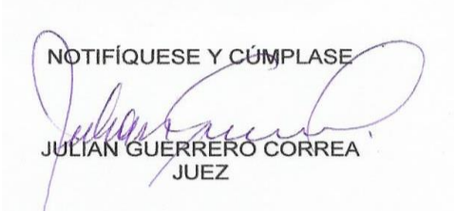

NOTA. SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCOVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

MFRR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
soledad, 03 AGOSTO 2021
Estado No. 104
MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

[i] ARTICULO 399 CGP … 4. Desde la presentación de la demanda, a solicitud de la entidad demandante, se decretará La entrega anticipada del bien, siempre que aquella consigne a órdenes del juzgado el valor establecido en el avalúo aportado.

RAD. 08758311200220210007000
PROCESO: EXPROPIACION
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES – SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.E.

Si en la diligencia el demandado demuestra que el bien objeto de la expropiación está destinado exclusivamente a su vivienda, y no se presenta oposición, el juez ordenará entregarle previamente el dinero consignado, siempre que no exista gravamen hipotecario, embargos, ni demandas registradas.
Lea más: https://leyes.co/codigo_general_del_proceso/399.htm